

1.3.2.4	Días: 8 – 10 (Precio por día)	No Regulado	Por TEU/día	44.50	8.01
1.3.2.5	Días: 11 – 20 (Precio por día)		Por TEU/día	44.50	8.01
1.3.2.6	Días: 21 – 28 (Precio por día)		Por TEU/día	44.50	8.01
1.3.2.7	Día: 29 hacia adelante (Precio por día)		Por TEU/día	44.50	8.01

(n22): Las tarifas y precios establecidos en la sub-secciónes 1.3.1 y 1.3.2 aplican para aquellos contenedores llenos que han sido descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

(n23): El tiempo libre a contar a partir del día de la descarga total de la nave. Los días de uso de área operativa se contabilizan desde el término de la descarga de la nave y culmina con el retiro del contenedor del patio del Terminal. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada, es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

(n24): El tiempo libre que se otorga es de 72 horas y se combina desde que el contenedor ingrese al patio del Terminal para su posterior embarque hasta el ETB de la nave. Para efectos del cálculo del tiempo libre de almacenaje y del almacenaje facturable el ETB que se deberá considerar es el denominado "ETB Facturable" que se encuentra publicado en la opción "Programa de Naves de Contenedores" de nuestra web y definido en el Reglamento de Tarifas y Políticas Comerciales de APM Terminals Callao S.A. El tiempo libre no aplica para contenedores con carga sobredimensionada; es decir, para este tipo de contenedores se factura el uso de área operativa desde el primer día.

Sección 1.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.1	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación (n25)	No Regulado	Por Contenedor	334.75	60.26						
	Contenedor 20 pies -Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor	489.95	88.19						
	Contenedor 40 pies -Incluye uso de área hasta el día 10		Por Contenedor	20.00	3.60						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día	25.00	4.50						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n26)		Por TEU/día								
1.4.1.5	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n26)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7	No Regulado	Por Contenedor	243.10	43.76						
	Contenedor 40 pies - Incluye uso de área hasta el día 7		Por Contenedor	375.70	67.63						
	Uso de área por días 8 – 10 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	10.00	1.80						
	Uso de área por días 11 – 20 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	14.00	2.52						
	Uso de área por días 21 – 28 (Precio por día) (n28)		Por TEU/día	20.00	3.60						
1.4.2.6	Uso de área desde el día 29 hacia adelante y otros servicios (n28)										

Sección 1.4	Servicio integrado de depósito temporal para contenedores secos de exportación (n27)	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
1.4.2	Contenedor 20 pies - Incluye uso de área hasta el día 7										

Sección 2.2	Servicios Especiales - En Función a la Nave (n6)			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.2.1	Escotillas o tapas de bodegas (n7)			Regulado	Por Movimiento	0.00	Tasa 0%						
2.2.1.1	Movilización de escotillas (ISO Hatches)												
2.2.2	Re-estiba carga fraccionada			Regulado	Por tonelada	23.60	Tasa 0%			20.30	Tasa 0%		
2.2.2.1	Re-estiba vía nave				Por tonelada	47.80	Tasa 0%			40.50	Tasa 0%		
2.2.2.2	Re-estiba vía muelle (n45)												
2.2.3	Transbordo carga fraccionada			No Regulado	Por Tonelada	30.10	Tasa 0%						
2.2.3.1	Transbordo de carga fraccionada - ciclo completo (n49)												
2.2.4	Carga especial												
2.2.4.1	Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50)			Regulado	Por tonelada o m3	41.69	Tasa 0%					36.80	Tasa 0%
2.2.4.2	Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50)				Por tonelada o m3	58.37	Tasa 0%					49.80	Tasa 0%

(n48): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (niveles) u en otra bodega (niveles) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n49): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento el cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n50): Tarifa aplicable a toda carga que no pueda movilizarse por sus propios medios y que sea superior a las 35 toneladas de peso o los 50 m3 de volumen por unidad. Se aplicará como unidad de cobro la que resulte mayor entre el tonelaje o la dimensión en m3. La tarifa será cobrada al usuario que indique el contrato de transporte marítimo. La tarifa incluye sólo un movimiento (sea de descarga o de embarque); en caso la carga de proyecto tenga que ser descargada y luego embarcada (como sucede con transbordo de ciclo completo) íntegramente en el Terminal, lo que implica dos movimientos, entonces se facturara dos veces la tarifa de este servicio.

Sección 2.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos			Regulado									
2.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)												
2.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción del período)			No Regulado	Por Tonelada	26.00	4.68						
2.3.1.3	Días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)				Por tonelada/día	2.90	0.52						
2.3.1.4	Días: 21 hacia adelante (Tarifa por día o fracción de día)				Por tonelada/día	4.20	0.76						

Sección 2.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.4.1	Servicio integrado de depósito temporal - todos los tráficos (n51)												
2.4.1.1	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 10												
2.4.1.2	Uso de área por días: 11 - 20 (Precio por día o fracción de día)			No Regulado	Por Tonelada	31.70	5.71						
2.4.1.3	Uso de área desde el día 21 hacia adelante				Por tonelada/día	1.50	0.27						
2.4.1.4	Carga fraccionada - Incluye uso de área hasta el día 30 (n52)				Por tonelada/día	4.20	0.76						
2.4.1.5	Otros servicios (n53)					70.00	12.60						

Ver secciones 2.5.2 al 2.5.4

(n51): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 o 30 inclusive según sea el caso, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario, que son libres y forman parte del servicio estándar, se encuentran incluidos dentro de los 10 días (subsección 2.4.1.1) o 30 días (subsección 2.4.1.4) que ofrece el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada.

(n52): Para el depósito temporal de la subsección 2.4.1.4, el uso del área operativa desde el día 31 hacia adelante aplica el precio indicado en la sección 2.4.1.3.

(n53): Para los demás servicios, independientemente del depósito temporal elegido (sea de la sección 2.4.1.1 o 2.4.1.4) y del número de días de permanencia de la carga fraccionada, aplican las tarifas y los precios de las secciones 2.5.2 al 2.5.4, según corresponda.

Sección 2.5	Otros Servicios Especiales a carga fraccionada (Terminal Portuario y Depósito Temporal) - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
2.5.1	Uso de depósito simple - todos los tráficos (n54)			No Regulado	Por m2			11.00	1.98				
2.5.1.1	Días: 1 - 30 (Precio por mes o fracción de mes)												
2.5.2	Carga especial												
2.5.2.1	Desembarque/embarque de carga de proyecto sin grúa móvil (n50)				Por tonelada o m3	41.69	7.50					36.80	6.62
2.5.2.2	Desembarque/embarque de carga de proyecto con grúa móvil (n50)				Por tonelada o m3	58.37	10.51					49.80	8.96
2.5.2.3	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad directa (n55)			Regulado	Por tonelada	22.28	4.01						
2.5.2.4	Tratamiento especial de carga peligrosa con equipamiento y personal adicional - Modalidad indirecta (n55)				Por tonelada	26.28	4.73						
2.5.3	Movimiento horizontal y manipulación de la carga												
2.5.3.1	Movimiento extra - a solicitud del cliente o autoridad competente				Por Tonelada	4.00	0.72						
2.5.3.2	Manipulación por registro de carga fraccionada (n56)				Por Tonelada	4.00	0.72						
2.5.3.3	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's (n57)			No Regulado	Por MAFI	281.00	50.58						
2.5.3.4	Desconsolidación/Consolidación de carga fraccionada en MAFI's con grúas móviles (precio por turno o fracción de turno) (n58)				Por Turno	1.250.00	225.00						
2.5.3.5	Desconsolidación/consolidación de MAFI's (n59)				Por MAFI	83.00	14.94						
2.5.3.6	Enzarcado o trasegado de mercancías en sacos o big bags (n60)				Por tonelada	20.00	3.60						
2.5.4	Otros servicios												
2.5.4.1	Pesaje adicional (no incluye movimiento extra)			No Regulado	Por camión	21.00	3.78						

(n54): Consiste en recibir la carga fraccionada, ubicarla en el espacio asignado y almacenarla por el tiempo que acuerden el exportador o importador con APM Terminals Callao. Aplica para carga fraccionada que finalmente será embarcado como otro tipo de carga (principalmente contenedores) o aquella que habiendo sido desembocada en contenedores es posteriormente almacenada en forma fraccionada. A esta carga fraccionada no corresponderá brindar el servicio estándar. El precio por este servicio aplica únicamente como depósito simple. Espacio sujeto a disponibilidad.

(n55): Tarifa aplicable para el desembarque/desembarque de carga fraccionada peligrosa (IMO) cuando se suministre equipo y/o personal adicional según la normatividad vigente de la APN o a solicitud del usuario. Las tarifas de las secciones 2.5.2.3 y 2.5.2.4 incluyen la tarifa del servicio estándar a la carga fraccionada. En caso no se suministre equipo y/o personal adicional, entonces se cobrará la tarifa vigente del servicio estándar de carga fraccionada. Baja la modalidad directa, en caso de desembarque, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en muelle (al costado de la nave) inmediatamente después de la descarga. Con la modalidad indirecta, en caso de desembarque, la carga peligrosa es entregada al Usuario en zona de almacenamiento.

(n56): Manipulación de la carga mediante el uso de montacargas y/o cuadillas y/o equipos para el registro e inspección de la carga. Servicio brindado a solicitud del usuario, (dueño de carga o consignatario), o de las autoridades.

(n57): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el fin de separar/retrajadearregar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga.

(n58): Precio aplicable por el tratamiento especial de la carga fraccionada en zona de almacenamiento con el uso de grúas móviles por un período de cuatro (04) horas con el fin de separar/retrajadearregar o colocar/cargar mercancía fraccionada de las plataformas metálicas (denominadas MAFI trailer). Precio facturado al consignatario de la carga. El precio también es aplicable en los casos que se utilice la grúa móvil por un período menor a los cuatro (04) horas. Servicio sujeto a disponibilidad de grúa móvil.

(n59): Precio aplicable por la unión/arranque o desunión/paración de los MAFI's para su posterior entrega a la línea naviera. Precio facturado a la naviera.

(n60): Precio aplicable en caso se ensaque carga a granel sobre sacos o big bags. Este precio también es aplicable cuando se traeje la carga desde un saco en malas condiciones sobre otro saco nuevo. En ambos casos (ensaque o trasegio) el servicio se podrá prestar en bodega de nave, muelle o zona de almacenamiento. El precio mínimo a cobrar es de USD 20.

SECCIÓN 3	CARGA RODANTE			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
Sección 3.1	Servicios Estándar			Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%			1.50	Tasa 0%		
3.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave												
3.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)			No Regulado	Por tonelada	65.39	1.08			52.90	0.86		
3.1.1.2	Re-estiba vía muelle (n62)				Por tonelada	121.02	2.04			104.00	1.66		
3.1.2	Servicio Estándar a la Carga Rodante			Regulado	Por Tonelada	74.00	Tasa 0%						
3.1.2.1	Embarque o Descarga de Carga Rodante (n61)												

(n61): La tarifa en su porción nave será cargada a la línea naviera (o representante), a excepción de que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario. Si la porción nave de esta tarifa es cargada al consignatario de la carga, entonces se la añadirá el IGV.

(n62): Aplicable a aquella carga que se re-estiba en la misma bodega (niveles) u en otra bodega (niveles) de la nave pero que en ambos casos requiere de traslado temporal a muelle.

(n63): El precio de este servicio incluye 3 días libres de almacenamiento del cual se contabiliza a partir de finalizada la descarga total de mercancías de la nave.

(n64): Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

Sección 3.3	Servicios Especiales de Uso de Área Operativa (Terminal Portuario) - En Función a la Nave			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
3.3.1	Uso de Área Operativa - todos los tráficos (con excepción de transbordo) (n64)			Regulado									
3.3.1.1	Días: 1 - 3 (Tiempo libre - incluido en el servicio estándar)												
3.3.1.2	Días: 4 - 10 (Precio por todo el período o fracción de período)			No Regulado	Por tonelada	90.00	16.20						
3.3.1.3	Días: 11 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)				Por tonelada/día	20.00	3.60						

Ver sección 3.5

(n65): Aplica cuando APM Terminals Callao S.A. actúa como depósito temporal (código 3014) previa coordinación y aceptación del direccionamiento de la carga por parte de APM Terminals Callao S.A. (espacio sujeto a disponibilidad). Incluye el servicio estándar porción carga, el uso de área operativa hasta el día 10 inclusive, transmisión a aduanas y emisión de volante. Los tres primeros días calendario son libres y forman parte del servicio estándar. Los precios de esta sección son aplicables a todo tipo de vehículo y maquinaria.

(n66): Para otros servicios en el Depósito Temporal, independientemente del número de días de permanencia de la carga rodante aplican los precios que correspondan de la sección 3.

Sección 3.4	Servicios Especiales de Depósito Temporal Aduanero - En Función a la Carga			Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)

<

4.3.2.2	Días: 6 - 15 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)	No Regulado	Por Tonelada		2.90	0.52
4.3.2.3	Días: 16 - 30 (Precio por todo el periodo o fracción de periodo)		Por Tonelada		4.00	0.72
4.3.2.4	Día: 31 hacia adelante (Precio por día o fracción de día)		Por tonelada/día		0.40	0.07

4.3.3 Otros servicios

4.3.3.1 Pesaje adicional (no incluye movimiento extra) (n72)

(n71): Los días libres otorgados aplica para aquellas mercancías que hacen uso de tiempos absorbentes y silos.

(n72): Se realizará dentro de las instalaciones del Terminal Norte Multipropósito, ya sea a solicitud del usuario o de las autoridades. Se requiere el movimiento (extra) de la carga sólida a granel, desde su lugar de apilamiento hasta la zona de balanza. El servicio no comprende el servicio de movimiento extra.

SECCIÓN 5

CARGA LÍQUIDA A GRANEL

Sección 5.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%			1.50	Tasa 0%		
5.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)										

5.1.2 Servicio Estándar a la Carga Líquida a Granel - En Función a la Carga

5.1.2.1 Embalse o Descarga de Granel Líquido

Sección 5.2	Servicios Especiales - En Función a la Carga	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
5.2.1	Uso de barreras de contención	Regulado	Por día			2.089.00	376.02			1.841.00	331.38
5.2.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n73)										

(n73): Tarifa aplicable por el uso de la barrera de contención durante las operaciones de carga o descarga de sustancias y/o mercancías peligrosas como hidrocarburos u otros granulos líquidos. Incluye el tendido y recogido de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y seco de la barrera. La tarifa en el caso de carga/descarga de granel líquido peligroso será cobrada al consignatario de la carga, a menos que el contrato de transporte marítimo indique lo contrario.

SECCIÓN 6

PASAJEROS

Sección 6.1	Servicios Estándar	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
6.1.1	Servicio Estándar a la Nave - En Función a la Nave	Regulado	Por metro eslora-hora	2.00	Tasa 0%						
6.1.1.1	Uso o alquiler de amarradero (por hora o fracción de hora) (n1)										
6.1.2	Servicios Estándar para pasajero	Regulado	Por tonelada			7.99	1.44				

6.1.2.1 Servicios Estándar para pasajero (n74)

(n74): Aplica a cada pasajero embarcado o desembarcado; si un mismo pasajero desembarca y embarca (en una misma o diferente nave) se aplica la tarifa en cada oportunidad. Se exceptúa el cobro de la tarifa a los niños menores de 12 años y a la tripulación de la nave.

SECCIÓN 7

OTROS SERVICIOS COMUNES A LAS NAVES (n75)

Sección 7.1	Servicios Especiales - En función a la Nave	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
7.1.1	Uso de barreras de contención	Regulado	Por día	2.089.00	376.02					1.841.00	331.38
7.1.1.1	Uso de barreras de contención (Tarifa por día o fracción de día) (n76)										
7.1.2	Limpieza de bodegas (n77)	Regulado	Por cuadrilla/pornada	51.00	91.80						

7.1.2.1 Limpieza de bodegas de las naves (precio por cuadrilla-jornada o fracción) (n78)

7.1.2.2 Desembarque de residuos sólidos no peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n79)

7.1.2.3 Desembarque de residuos sólidos peligrosos proveniente de la limpieza (precio por M3 o fracción) (n80)

7.1.3 Gestión de residuos

7.1.3.1 Gestión de residuos oleosos (n81)

7.1.3.2 Desembarque de desechos sólidos (precio por M3 o fracción) (n82)

7.1.3.3 Gestión de residuos sólidos no peligrosos - no recuperables (precio por M3 o fracción) (n83)

7.1.3.4 Gestión de residuos sólidos peligrosos (precio por M3 o fracción) (n84)

7.1.4 Otros servicios

7.1.4.1 Suministro de agua (n85)

7.1.4.2 Suministro de servicio telefónico

(n76): Servicio aplicable a todos los tipos de naves.

(n77): Tarifa aplicable por el uso de la barrera de contención durante las operaciones de abastecimiento de combustible a las naves. Incluye el tendido y recogido de las barreras de contención así como la posterior limpieza simple y seco de la barrera. Esta tarifa será cobrada a la línea naviera o representante.

(n78): El servicio se prestará a usuarios denominados "clientes de atención ordinaria" que son aquellos que por arriba únicamente embarcan o desembarcan mercancías, y en caso de que en un mismo arriba embarquen y desembarquen mercancías, estas mercancías sean compatibles. No se prestará el servicio a aquellos usuarios que en un mismo arriba desembarquen y embarquen mercancías incompatibles, es decir, que desembarquen servicios que sean incompatibles a los productos que embarcan. Este servicio incluye en todos los casos el siguiente conjunto de servicios: la limpieza de bodegas de las naves (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.1), el desembarque y gestión de los residuos producto de la limpieza (que se cobrará con el precio de la sub-sección 7.1.2.2 y/o 7.1.2.3). No incluye lavado de bodegas.

(n79): Consiste en el recogido y recopilación a bordo de la nave de residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinca y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc).

(n80): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos provenientes de materiales utilizados para la trinca y destínica (cartón, madera, sunchos y otros) así como otro tipo de residuos sólidos autorizados (restos de las mercancías embarcadas o descargadas; etc) no catalogados como peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). La facturación mínima asciende a US\$ 255.

(n81): Consiste en desembarcar de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realicé el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 357.

(n82): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos recuperables (del tipo: plástico, sunchos, madera, cartón, papel, revistas u otros similares) que son catalogados como no peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realicé el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n83): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amaraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

(n84): Servicio que consiste en desembarcar o recibir de las embarcaciones residuos sólidos peligrosos. Incluye el almacenamiento temporal dentro del Terminal (en caso de ser necesario) y la disposición final de los residuos (hacia un relleno sanitario o de seguridad). El precio de este servicio aplica para aquellos casos en que APM Terminals Callao S.A. no realicé el servicio de limpieza de bodega de la nave (sección 7.1.2). La facturación mínima asciende a US\$ 500.

(n85): Servicio que se otorgará según disponibilidad o capacidad de los amaraderos y/o muelles del Terminal. Este precio será cobrado a la línea naviera o representante.

SECCIÓN 8

POLÍTICAS COMERCIALES (n86)

Sección 8.1	Cancelación de embarque	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.1.1	Cancelación de embarque y retiro del contenedor (n87)	Regulado	Por contenedor			220.00	39.60				
8.1.1.1	Contenedor de 20 pies	Regulado	Por contenedor			320.00	57.60				
8.1.1.2	Contenedor de 40 pies										

8.1.2 Cancelación de embarque de carga fraccionada y rodante (n88)

Sección 8.2	Reserva de ventana de atraque	Naturaleza	Unidad de cobro	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)	Nave (Tarifa)	Nave (IGV)	Carga (Tarifa)	Carga (IGV)
8.2.1	Contratación de reserva de ventana de atraque para naves	Regulado	Por recalada	10.000.00	1.800.00						
8.2.1.1	Contratación de reserva de ventana de atraque para naves de tránsito	Regulado	Por recalada	10.000.00	1.800.00						
8.2.1.2	Contratación de reserva de ventana de atraque para naves de tránsito	Regulado	Por recalada	10.000.00	1.800.00						

(n86): Para mayores detalles de los términos y condiciones de los descuentos, las ofertas y promociones aplicables, remítase al Capítulo V del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe.

(n87): Precios aplicables cuando el usuario (consignatario, su representante o la línea naviera) retira el contenedor del Terminal (retiro por puerta inter-terminal aplica solo para transbordo) previa cancelación del embarque. Los precios señalados en esta sección cubren los costos por los recursos dispuestos que generá la cancelación del servicio estándar y el retiro del contenedor. En estos casos no se cobrará la tarifa del servicio estándar. Estos precios son aplicables para contenedores llenos y vacíos. En el caso de contenedores de transbordo los precios de esta sección aplican únicamente a aquellos contenedores que ingresan por la puerta inter-terminal pero cancelan el embarque por el Terminal Norte y salen nuevamente por la puerta inter-terminal. Asimismo, aplican las tarifas de uso de área operativa de las secciones 1.2 (para vacíos) o 1.3 (para llenos) en caso el contenedor permanezca más de 48 horas.

(n88): Cuando el usuario (consignatario o la línea naviera) solicite el retiro de la carga que no se embarcó, por razones tales como 'overbooking', 'stack weight', limitaciones de seiba, cambio de nave o situaciones similares, deberán pagar el servicio estándar de la terminal portuario. Para el caso de uso de área operativa aplican las tarifas de la sección 2.1 y 3.3.1 en caso la carga fraccionada y rodante permanezca por el tiempo de entrega que otorga el servicio estándar de la terminal portuario.

(n89): Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n90): Recargo infijo al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

(n91): Recargo infijo al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. realice la remoción del contenedor.

SECCIÓN 9

RECARGOS (n89)

Sección 9.1	Recargos generales	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.1.1	Comprobantes y certificados				
9.1.1.1	Generación de un nuevo comprobante de pago	Por Comprobante	20.00	3.60	23.60
9.1.1.2	Por emisión de Certificado de Peso	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.3	Por emisión de copias de Ticket de pesaje y/o notas de tarifa	Por Documento	5.00	0.90	5.90
9.1.1.4	Expediente de rectificación y/o remisión de nueva información a la SUNAT	Por Documento o nuevo Documento	28.00	5.04	33.04
9.1.1.5	Generación de una nueva liquidación de cobranza (n90)	Por Documento	8.00	1.44	9.44
9.1.2	Charetas adicionales y mora (n91)				

(n89): Para mayores detalles del alcance de los términos aplicados remítase al Capítulo V, numeral 5.6 del Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. publicado en la página web: www.apmterminalscallao.com.pe.

(n90): Aplica cuando se solicite más de una vez una liquidación de cobranza generada por responsabilidad del usuario.

(n91): Recargo infijo al pago del IGV. Ver Numeral 5.6 del reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A.

Sección 9.3

Sección 9.3	Recargos aplicables a la nave	Unidad de cobro	USD (\$)	IGV	Total
9.2.1	Recargos por no utilización o liberación				
9.2.1.1	Por compensación de cuadrilla no utilizada (n92)	Por cuadrilla/hora	162.00	29.16	191.16
9.2.1.2	Por liberar el amarradero	Por hora	600.00	Inafecto	600.00
9.2.2	Recargos por gestión de derrame de líquidos				
9.2.2.1	Gestión de derrame de líquidos (n93)	Por operación		Por cotización	

(n92): La unidad de cobro aplica por hora de cuadrilla o utilizada o por fracción de hora de cuadrilla no utilizada.

(n93): Aplica cuando la responsabilidad del usuario, ocurre un derrame de líquidos sobre la zona acuática o sobre el muelle del Terminal Norte Multipropósito. El alcance de este recargo implica la gestión de sustracción y/o cojío del líquido derramado y su disposición final según las normas establecidas. El recargo aplicará sólo en los casos en los que APM Terminals Callao S.A. realice la remoción del derrame.

(n94): Por cambio de estatus

9.3.1.1	Por cambio de estatus del contenedor	Por contenedor	50.00	9.00	59.00
9.3.1.2	Por cambio de estatus de la carga no contenedoraizada	Por B/L	108.60	19.55	128.15
9.3.2	Por arribo tardío				
9.3.2.1	Por arribo tardío de contenedores	Por contenedor	200.00	36.00	236.00
9.3.2.2	Por arribo tardío de carga fraccionada	Por tonelada	2.40	0.43	2.83
9.3.2.3	Por arribo tardío de carga rodante	Por Unidad	150.00	27.00	177.00
9.3.2.4	Por arribo tardío de carga sólida a granel	Por tonelada	1.50	0.27	1.77
9.3.2.5	Por arribo tardío de carga líquida a granel (n94)	Por tonelada	1.00	0.18	1.18
9.3.3	Por entrega tardía				

(n99): El recargo aplica cuando el cliente o su representante, luego de no asistir o cancelar un servicio de movimiento de contenedores (relacionado a un servicio de inspección, consolidación/desconsolidación u otro) programado y aprobado, solicita la reprogramación de dicho servicio. El usuario solicita reprogramación cuando no se presenta para la prestación del servicio dentro del horario programado o cuando la cancela fuera de los plazos establecidos en el Reglamento de Operaciones. Notese que, de acuerdo a lo descrito en el Reglamento de Operaciones el plazo para cancelar un servicio de movilización es antes de las 6 p.m. del mismo día de presentada la solicitud de movilización. Este recargo aplica por cada reprogramación que se solicite (si solicita dos reprogramaciones para un mismo contenedor se le cobrará dos veces el recargo). Ejemplos de servicios que requieren de movilización de contenedores: aforo físico, SENASA, BOE, control de embarque, inventario, consolidación/desconsolidación entre otros.

(n100): Recargo que aplica por ineficiencia del conductor del camión o del mismo camión (por ejemplo: no cerrar bien la compuerta del camión) que provoca caída al suelo de la carga a granel al momento de descargar este producto desde silo a camión o desde hopper (tolva) a camión. Incluye limpieza de losa y re-entrega de carga a granel desde losa a camión. El recargo será facturado al usuario (consignatario, agente de aduanas u otro que aplique).

POLÍTICAS COMERCIALES

DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

Los descuentos, ofertas y promociones corresponden a prácticas comerciales generalmente aceptadas, que responden a circunstancias compensatorias, las cuales serán determinadas por APM TERMINALS CALLAO S.A. con estricto cumplimiento del principio de no discriminación, igualdad ante la ley, neutralidad, prohibición de transferencia de precios y libre elección.

En este sentido APM TERMINALS CALLAO S.A. establecerá de manera general las siguientes prácticas comerciales de descuentos, ofertas y promociones:

Descuentos
Los descuentos tendrán validez durante el plazo establecido por APM TERMINALS CALLAO S.A. Los Usuarios que accedan a esta modalidad deberán considerar la posibilidad de que los descuentos no sean renovados.

PROMOCIONES Y/O OFERTAS TEMPORALES

Como parte de su política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. podrá ofrecer de manera temporal, ofertas y/o promociones, siempre que existan condiciones equivalentes.

Para los casos previstos en los numerales 5.1 y 5.12 del Reglamento de tarifas y política comercial, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará en su página web el plazo de vigencia previsto para los descuentos, las promociones y/o ofertas temporales, con la suficiente descripción que permita a los Usuarios conocer las características y condiciones para acceder a las mismas.

De la misma manera, APM TERMINALS CALLAO S.A. publicará de forma oportuna en su página web, el vencimiento o modificación de los descuentos, promociones y/o ofertas.

CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS, OFERTAS Y PROMOCIONES

APM TERMINALS CALLAO S.A. efectuará descuentos, ofertas y/o promociones al importe de las Tarifas y/o Precios vigentes aplicadas a las naves y/o Carga teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación Costo/Beneficio.
- Competitividad en el mercado.
- Promoción de aquellos servicios que no se hubiesen podido concretar sin la aplicación de descuentos ofertas y/o promociones.
- Generar mayor movimiento de los Servicios prestados tanto a las naves, a la Carga u otros.
- Generar mayor productividad.

En el caso de servicios a las naves, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde con la frecuencia de recalada, volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

En el caso de servicios a la Carga, los descuentos, ofertas y/o promociones se establecerán acorde al volumen de carga y otros criterios que por su naturaleza resulten aplicables.

Los descuentos, ofertas y/o promociones están dirigidos a todo Aquel Usuario debidamente constituido y representado formalmente.

DE LOS SERVICIOS ESPECIALES CON DESCUENTO FIJADOS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN

APM TERMINALS CALLAO S.A. prestará los siguientes Servicios Especiales establecidos en el Contrato de Concesión con descuento al cien por ciento (100%), en aquella oportunidad que un Usuario lo solicite complementariamente a la prestación del Servicio Estándar.

- Movilización de escoletillas (ISO Hatches)
- Re-estiba de contenedores (en bodega o via muella).
- Carga/descarga y entrega no ISO/DOOG (Adicional) - contenedor 20 y 40 pies
- Movimiento horizontal en el Terminal Norte Multipropósito
- Manejo de Carga por registro (con y sin montacargas)
- Energía Reefer
- Inspección y monitoreo Reefer
- Montaje y desmontaje de sistema clip on refter Gensets

Estos Servicios Especiales serán prestados observando los principios señalados en el Reglamento de tarifas y política comercial y en el Contrato de Concesión, de tal manera que APM TERMINALS CALLAO S.A y el Usuario no podrán realizar conductas que tengan por efecto alterar la competencia de los servicios en el Terminal o que impliquen conductas abusivas y/o inefficientes de alguna de las partes. Para ello los servicios portuarios descritos anteriormente serán prestados conforme a la operatividad normal y razonable que el comercio exterior peruano exige.

Los alcances de la descripción de cada servicio se encuentran comprendidos en el Capítulo VII Resumen de Servicios del Reglamento de tarifas y política comercial.

RESERVA DE VENTANA DE ATRACUE GARANTIZADA

Podrá efectuarse la reserva de espacio para acomodamiento de las naves, siempre que esta haya sido convocada previamente entre APM TERMINALS CALLAO S.A y las líneas navieras según lo previsto en el Reglamento de Operaciones y el Procedimiento de Reserva de Ventana de Atracue para naves de Servicio Regular, los cuales se encuentran dentro del marco establecido en la Cláusula 8.14 del Contrato de Concesión.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)

Las tarifas y precios de los servicios estándar y especiales gravados con tasa cero por ciento (0%) se refieren a aquellos servicios que de acuerdo a la Ley del IGV son considerados como exportación de servicios. Aplicará tasa 0% siempre y cuando el Usuario se considere dentro de la categoría "Transportista de Carga Internacional". Caso contrario se aplicará la tasa vigente del IGV que asciende al 18%.

CONDICIONES DE PAGO

Moneda de pago: Las tarifas y precios en dólares de los Estados Unidos de América (US) podrán ser canceladas en Nuevos Soles (S/.) de acuerdo al tipo de cambio promedio de venta del sistema financiero indicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) el día de la fecha de pago.

Formas de pago: Los pagos podrán realizarse mediante transferencia bancaria, depósito en efectivo o cheque certificado en la cuenta que para este efecto designará APM TERMINALS CALLAO S.A.

Fechas de pago: Los pagos se deberán realizar de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Servicio Estándar - Importaciones: Antes del retiro de la mercadería del terminal.
- b) Servicio Estándar - Exportaciones: Al momento de solicitar la cita para el ingreso del contenedor al terminal para embarque.
- c) Servicios Especiales - Importaciones: Al momento de solicitar la cita para el retiro del contenedor del terminal.
- d) Servicios Especiales - Exportaciones: Al momento de solicitar el servicio.
- e) En aquellos servicios que se prestan según un contrato específico firmado entre APM TERMINALS CALLAO S.A y un cliente, las condiciones de pago regirán de acuerdo al contrato.

PROMOCIONES Y REDUCCIONES DE TARIFAS Y/O PRECIOS

Las promociones o reducciones de tarifas y/o precios aplican a empresas individuales, pero también a grupos económicos en general o asociaciones de empresas importadoras de contenedores Reefer. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman un grupo económico se deben cumplir, cuando menos, los siguientes requisitos: i) que la empresa principal o matriz sea la que solicite la promoción; y ii) que la empresa principal o matriz envíe la lista de empresas que entran o accederán a la promoción, esta lista debe ser presentada mediante carta en la cual se sostiene, de acuerdo a la normativa nacional, que las empresas que se encuentran en dicha lista forman parte de su grupo económico; las condiciones de a qué empresa o empresas se le emite factura será coordinado con la empresa matriz o principal. Para que la promoción o descuento aplique a las empresas que conforman una asociación de empresas importadoras de contenedores Reefer, la asociación debe remitir información detallada de las empresas que la conforman.

En todos los casos de las promociones que se anotan a continuación, la tarifa o precio a cobrar por almacenamiento una vez finalizado los días libres de uso de área operativa que otorga cada promoción no son retroactivos. Por ejemplo, el ítem ii) de la promoción 1.1 otorga un total de 30 días libres; en caso el usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 35, se le aplicará por el periodo del día 31 al día 35, el precio de la subsección 1.3.1.7 del Tarifario. Otro ejemplo, el ítem ii) de la promoción 1.2 otorga un total de 10 días libres; en caso la carga o contenedor del usuario permanezca en zona de almacenamiento hasta el día 34, entonces se le facturará el precio de la subsección 1.4.2.4 del Tarifario para el rango del día 11 al día 20, el precio de la subsección 1.4.2.5 del Tarifario para el rango del día 21 al día 28 y el precio de la subsección 1.3.2.7 del Tarifario para el rango del día 29 al día 34.

(Grupo 1) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA SECA DEL DÉPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM TERMINALS CALLAO (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014) que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación. Las promociones incluyen la ampliación de días libres de uso de área operativa y/o descuentos sobre el precio del servicio integrado de depósito temporal. Cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 1.1 no podrá aplicar a la promoción 1.2, 1.3 o 1.4. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

1.1 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Importación de carga seca

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca

- Segmento: Importadores de carga seca que direcciones su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga seca que aseguren volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 200, 300, 800, 1.6 miles y 6 mil contenedores, se les otorgarán descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 10 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito Temporal de importación: secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) según el siguiente detalle:

- i) ≥ 200 hasta 299 contenedores = 10 días libres adicionales
- ii) ≥ 300 hasta 799 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 1.599 contenedores = Descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- iv) ≥ 1.600 hasta 5.999 contenedores = Descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)
- v) ≥ 6.000 contenedores = Descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres)

*Vigencia de promoción: Los importadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (3) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i., ii., iii., iv o v.) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i., ii., iii., iv o v.), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifiquen los precios de las subsecciones 1.4.1.1 y/o 1.4.1.2 del Tarifario, los descuentos de USD 45, 55 o 65 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.2 Descuento sobre el precio integrado y ampliación de días libres- Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios en general (exportadores, embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contenedores con carga seca de exportación

- Segmento: Usuarios de carga seca que direcciones su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 300, 700, 800 y 6000 contenedores, se les otorgarán descuentos y ampliaciones en el uso de área operativa (considerando los 7 días incluidos en el Servicio Integrado de Depósito temporal de exportación: secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario), según el siguiente detalle:

- i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales (que resulta en un total de 10 días libres)
- iii) ≥ 800 hasta 5.999 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales (que resulta en un total de 15 días libres)
- iv) ≥ 6.000 contenedores = USD 20 de descuento respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales (que resulta en un total de 20 días libres)

*Vigencia de promoción: Los exportadores podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los exportadores que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promociones se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii y iv) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (3) meses del volumen exportado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen mínimo anual exigido se cancelará la promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i., ii., iii., iv o v.) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i., ii., iii., iv o v.), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifiquen los precios de las subsecciones 1.4.2.1 y/o 1.4.2.2 del Tarifario, el descuento de USD 20 por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

1.3 Descuento sobre el precio del servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y exportación. Si sólo moviliza contenedores de importación aplica la promoción del ítem 1.1 y si sólo moviliza contenedores de exportación aplica la promoción del ítem 1.2.

- Segmento: Usuarios de carga seca que direcciones su carga al Depósito Temporal de APMTC

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de exportación como de importación con carga seca que aseguren en conjunto volúmenes mínimos de contenedores a través del Depósito Temporal de APMTC, igual o superior a 300, 700, 800, 1.600 y 6.000 contenedores, se les otorgarán descuentos y ampliación de días de uso de área operativa libres respecto de los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en un total de 20 días libres).

(i) ≥ 300 hasta 699 contenedores = 10 días libres adicionales respecto a los días de uso de área operativa libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en un total de 20 días libres) y 3 días libres adicionales respecto a los días señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres).

(ii) ≥ 700 hasta 799 contenedores = USD 45 de descuento y 10 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 20 días libres) y USD 20 de descuento y 3 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de exportación (que resulta en 10 días libres).

- (iii) \geq hasta 1.599 contenedores = USD 45 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contendores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (iv) \geq 1.600 hasta 5.999 contenedores = USD 55 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 8 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contendores de exportación (que resulta en 15 días libres)
- (v) \geq 6.000 contenedores = USD 65 de descuento y 20 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario para los contenedores de importación (que resulta en 30 días libres) y USD 20 de descuento y 13 días libres adicionales respecto a los precios y días libres señalados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario para los contendores de exportación (que resulta en 20 días libres)

- Vigencia de promoción: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 26 de febrero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Los usuarios que antes del 26 de febrero de 2025 contaban con acuerdos de promoción se regirán con los volúmenes mínimos (rangos i, ii, iii, iv y v) y condiciones señalados en la versión 13.9 o anteriores del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de enero de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de contenedores que importarán y exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMT realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado/exportado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 1 de enero de 2024.

La aceptación a cualquiera de los rangos de promoción (sea el i, ii, iii, iv o v) estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción (sea el i, ii, iii, iv o v), se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 1.4.1 y 1.4.2 del Tarifario, los descuentos por contenedor aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMT.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

1.4 Descuento sobre el precio de servicio integrado y ampliación de días libres - Importación/Exportación de carga seca (sólo para clientes nuevos y sin compromiso de volumen)

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embarcadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) que movilizan contenedores con carga seca de importación y/o exportación. Esta promoción es independiente de las promociones listadas anteriormente (1.1 a 1.3); es decir, a los que se conceda esta promoción no podrá aplicarse las promociones del 1.1 a 1.3.

- Oferta temporal: Usuarios de carga seca que direccinaron su carga al Depósito Temporal de APMT

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de importación como de importación con carga seca a través del Depósito Temporal de APMT, igual o superior a 150,400,800 y 1,500 contenedores, se les otorgará un descuento sobre el precio del servicio especial integrado de depósito temporal para contenedores secos de importación y exportación (secciones 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario) y una ampliación de días libres de uso de área operativa según el siguiente detalle:

- (i) \geq 150 hasta 399 contenedores = Para los contendores de importación un descuento de USD 45 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 10 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres); mientras que a los contendores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 3 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 10 días libres).
- (ii) \geq 400 hasta 799 contenedores = Para los contendores de importación un descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contendores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iii) \geq 800 hasta 1,499 contenedores = Para los contendores de importación un descuento de USD 55 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contendores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 8 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 15 días libres).
- (iv) \geq 1,500 contenedores = Para los contendores de importación un descuento de USD 65 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario y 20 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario (alcanzando un total de 30 días libres); mientras que a los contendores de exportación le corresponde un descuento de USD 20 respecto del precio señalado en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario y 13 días libres adicionales a los ya otorgados en las secciones 1.4.2.1 y 1.4.2.2 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días libres).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones: Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 01 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

(Grupo 2) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES DE CARGA REFRIGERADA EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMT) ha dispuesto promociones para los contendores llenos con carga refrigerada a ser atendidos por APM Terminals Callao, sea como Terminal Portuario o a través de nuestro Depósito Temporal (código 3014), y que cumplen con las consideraciones indicadas líneas abajo, según el tipo de operación.

2.1 Para contendores de exportación que direccinaron su carga al depósito temporal de APMT

- Grupo objetivo: Exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contendores con carga refrigerada (contenedores reefer)

- Segmento: Exportadores de carga refrigerada que direccinaron su carga al Depósito Temporal de APMT

- Oferta temporal: A los exportadores (embarcadores de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga refrigerada que aseguren un volumen mínimo de 1,000 contendores reefer anual a través del Depósito Temporal de APMT, se les otorgará la exoneración del recargo por entrega tardía de documentos de embarque de contendores (LAR documentario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo anual se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de contendores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal.

APMT realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 20% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal; si en la segunda revisión no se alcanza al menos- el 45% del volumen anual mínimo exigido se cancelará la oferta temporal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigido para la ejecución de esta promoción, APMT cobrará el recargo de LAR documentario (establecido en la subsección 9.3.3.1 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

2.2 Para contendores de importación que utilicen a APMT como depósito temporal (con un máximo de 8 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contendores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMT.

- Oferta temporal: A los importadores que garantizan un movimiento anual de 200 contendores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 38.5 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contendores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), el día 8 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de contendores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMT realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 3 de enero de 2024.

Para las promociones ya acordadas antes del 1 de enero de 2024, aplican las penalidades descritas en la versión 12.5 o anteriores del Tarifario.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

2.3 Para contendores de importación que utilicen a APMT como depósito temporal (con un máximo de 10 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contendores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMT.

- Oferta temporal: A los importadores que garantizan un movimiento anual de 1,000 contendores refrigerados de 40 pies se les otorgará un precio de USD 600 por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contendores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), los días 8 al 10 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3), los días 8 al 10 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4) y el día 8 de suministro de energía reefer (subsección 1.5.2.3).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 5 de noviembre de 2024 hasta el 31 de enero de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de noviembre de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de contendores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMT realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 3 de enero de 2024.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

2.4 Para contendores de importación que utilicen a APMT como depósito temporal (con un máximo de 11 días de permanencia)

- Grupo objetivo: Importadores (consignatarios de la carga o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contendores con carga refrigerada (contenedores reefer) que hagan uso del depósito temporal de APMT.

- Oferta temporal: A los importadores que garantizan un movimiento anual de 200 contendores refrigerados de 40 pies se les otorgará un descuento de USD 653.6 sobre los precios vigentes, al momento de la facturación, por el conjunto de servicios compuesto por el servicio integrado de depósito temporal para contendores reefer de importación (subsección 1.4.3.2), los días 8 al 11 de uso de área operativa (subsección 1.4.3.3) y el día 8 de inspección y monitoreo (subsección 1.5.2.4).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 y entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

El volumen mínimo se contabilizará de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMT y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de junio de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMT las proyecciones de contendores refrigerados de importación que ingresarán al DT 3014 en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMT realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen importado. En caso se observe que en el primer trimestre no se cumple con al menos el 20% del volumen anual comprometido se cancelará la promoción; en caso se observe que en el segundo trimestre no se haya alcanzado cuando menos el 45% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción; y, si en la revisión del tercer trimestre se encuentra que no se ha alcanzado cuando menos el 70% del volumen anual comprometido se cancelará la Promoción. Esta consideración aplica para las promociones cuya contabilización de movimiento empieza desde o después del 3 de enero de 2024.

La aceptación de una solicitud de acceso a la promoción estará sujeta a una evaluación de las proyecciones y/o que el usuario haya movilizado por el Puerto del Callao, en el año previo al acuerdo de inicio de contabilización, al menos el 80% del volumen comprometido.

En caso se haya cancelado la promoción a un usuario y éste solicite nuevamente acceder a una nueva promoción, se le concederá el nuevo acceso si es que se cumple la condición siguiente: que en el tiempo que dura la promoción cancelada (por no cumplir con el compromiso de volumen entre la fecha de inicio de contabilización y fecha de cancelación) se verifique que, este usuario haya manejado/direccinado por el DT 3014 igual o más de 80% del total de contenedores que haya direccinado por un depósito temporal (3014 o extraportuario) y descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMT

(Grupo 3) PROMOCIÓN PARA CONSOLIDACIÓN/DESCONSOLIDACIÓN DE CONTENEDORES PARA USUARIOS QUE HAYAN ACCEDIDO A LAS PROMOCIONES DEL GRUPO 1 DEL DT 3014

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMT) ha dispuesto promociones para todos aquellos usuarios que soliciten paquete de servicios y hayan solicitado y accedido a las promociones dispuestas en el Grupo 1, pero referidos específicamente a las promociones relacionadas al uso del Depósito Temporal (código 3014); es decir, no aplica para las promociones del grupo 1 que se refieran al uso de APMT como terminal portuario. Las promociones se refieren a descuentos (que implican menores precios) en el precio conjunto que pagaría el usuario por el paquete de servicios compuesto por cualquiera de los servicios que se señala en las promociones del Grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación (en cualquiera de sus formas señaladas en las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario). El detalle de las promociones para el paquete que demande el usuario es como se detallan a continuación:

- Grupo objetivo: Usuarios que tengan acuerdos o hayan accedido a las promociones (establecidas en el grupo 1) referidas al uso del DT 3014 de APMT.

- Oferta temporal:

i) **Hasta 99 operaciones:** Descuento de USD 30 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contendores de un usuario se encuentran dentro del numeral i de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contendores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 454.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 454.6.

ii) **Entre 100 a 299 operaciones:** Descuento de USD 50 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contendores de un usuario se encuentran dentro del numeral ii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 40 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 y 20 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 278.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contendores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 454.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 454.6.

iii) **Entre 300 a 299 operaciones:** Descuento de USD 70 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contendores de un usuario se encuentran dentro del numeral iii de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 268.6 por contenedor de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contendores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 454.6.

iv) **Entre 300 a 299 operaciones:** Descuento de USD 70 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contendores de un usuario se encuentran dentro del numeral iv de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 o 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 374.6 por contenedor de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 519.4).

iv) **≥ 800 operaciones:** Descuento de USD 110 respecto del precio global que se pagaría con cualquiera de las modalidades de las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación de las subsecciones 1.5.3.4 a 1.5.3.9 y 1.5.3.13 del Tarifario. Por ejemplo, si los contendores de un usuario se encuentran dentro del numeral iv de la promoción 1.1 del Grupo 1 de promociones (que otorga un descuento de USD 50 sobre los precios de las subsecciones 1.4.1.1 a 1.4.1.2 y 30 días libres de almacenamiento), entonces tendría que asumir un pago de USD 268.8 por contendores de 20 pies y si adicionalmente solicitan la desconsolidación con montacarga de uno de sus contendores tendrían que pagar adicionalmente USD 176 (subsección 1.5.3.4 del Tarifario) dando un total de USD 444.6; sin embargo, con esta promoción y rango de número de operaciones de consolidación o desconsolidación el usuario tendrá que asumir un pago de USD 334.6 por contendores de 20 pies (en el caso de 40 pies el pago con esta promoción y ejemplo dado será de USD 479.4).

- Vigencia: Las promociones i, ii y iii podrán ser solicitadas desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024. La promoción iv podrá ser solicitada desde el 22 de marzo 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024. Posteriormente estas cuatro promociones podrán ser solicitadas desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

Se otorgará al usuario un descuento automático de USD 30 en caso solicite el paquete de servicios (compuesto por las promociones del grupo 1 más el servicio de consolidación/desconsolidación en cualquiera de sus formas) independientemente del número de operaciones de consolidación/desconsolidación. En caso el usuario quiera acceder a los descuentos de las promociones ii, iii y iv, tendrá que solicitarlo a APMTC y comprometerse con los números de operaciones mínimos establecidos en estas promociones.

La contabilización del número de operaciones de consolidación/desconsolidación de las promociones i, ii y iv se efectuará dentro del periodo de contabilización que se encuentra establecido sobre la base del grupo 1 de las promociones. Por ejemplo, si un usuario tiene un acuerdo, en el grupo 1 de promociones, cuya contabilización es anual y ésta haya empezado el 1 de abril de 2023 y culmina el 30 de marzo de 2024, entonces el número de operaciones de consolidación/desconsolidación se contabilizará dentro del último periodo descrito. Otro ejemplo, si el acuerdo del grupo 1 de promociones tiene de contabilización semestral y tiene como fecha de inicio el 1 de setiembre de 2023 y fecha de término el 28 de febrero de 2024, entonces la contabilización del número de operaciones se realizará dentro de este último periodo descrito.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contendores que haya movilizado el usuario que solicitó las ofertas temporales i y ii; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 15% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal ii y iii; si en la segunda revisión no se alcanza al menos- el 40% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal i y ii.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contendores que haya movilizado el usuario que solicitó la oferta temporal iv; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no cumplió con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción o indicar al usuario que se le aplicará la oferta temporal anterior (que podría ser la promoción iii o ii). Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 25% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal iv o en su defecto se le aplicará a las operaciones de este primer trimestre el descuento de la promoción iii (en caso de alcanzar el 25% del rango de 300 a 799 operaciones); si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 50% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal iv o en su defecto se le aplicará a las operaciones de este segundo trimestre el descuento de la promoción iii (en caso de alcanzar el 50% del rango de 300 a 799 operaciones); si en la cuarta revisión se alcanza el 100% del volumen anual exigido se aplicará a las operaciones de estos cuatro trimestres el descuento de la promoción iv; si no alcanza el 100% del volumen anual exigido se le aplicará a los contendores del cuarto trimestre el descuento de la promoción iii (en caso de alcanzar el rango anual de 300 a 799 operaciones).

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 4) PROMOCIÓN POR SOLICITAR PAQUETES DE SERVICIOS A CONTENEDORES EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para todo aquel contendedor seco de importación a ser atendido como Terminal Portuario o a través de su Depósito Temporal (DT 3014) por el cual se solicite paquetes de servicios, pero que sea demandado por usuarios que no hayan accedido a los grupos 1 o 2 de las promociones. Las promociones se refieren a descuento (que implican menores precios) y aplican por tipo de paquete los cuales se detallan líneas abajo.

- Grupo objetivo: Usuarios que no tengan acuerdos o no hayan accedido a las promociones de DT 3014 (grupos 1 o 2)

- Oferta temporal ii): sin necesidad de alcanzar un volumen determinado

Grupo de Paquetes 1 - DT 3014: servicio integrado de contendedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación de contendedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 30 para contendedor de 20 pies o 40 pies.

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contendedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contendedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 181.3 para contendedor de 20 pies y de USD 371.1 para contendedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 3 - DT 3014: servicio integrado de contendedor seco de 20 o 40 pies de importación (sección 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contendedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para este paquete se otorgará un descuento de USD 25 para contendedor de 20 pies y 40 pies.

Grupo de Paquetes 4 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contendedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación de contendedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento global de USD 29.6 para contendedor de 20 pies y de USD 36.8 para contendedor de 40 pies.

Grupo de Paquetes 5 - como Terminal Portuario: servicio estándar porción carga para contendedores secos de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.1.2.1 y 1.1.2.2 del Tarifario) y desconsolidación/consolidación parcial de contendedor con carga seca (subsección 1.5.3.13 del Tarifario). Para los paquetes que se demanden se otorgará un descuento de USD 13.6 para contendedor de 20 pies o 40 pies.

- Oferta temporal iii): en función a demanda o volumen: para usuarios que realicen más de 200 operaciones de desconsolidación en un periodo anual

Grupo de Paquetes 2 - DT 3014: servicio integrado de contendedor seco de 20 o 40 pies de importación (subsecciones 1.4.1.1 y 1.4.1.2 del Tarifario), desconsolidación de contendedor en cualquiera de sus formas (subsecciones 1.5.3.4, 1.5.3.5 y 1.5.3.6) y uso de área del día 11 al día 20 (subsección 1.4.1.3 del Tarifario). Para este paquete y en función del número de operaciones mínimo requerido se otorgará un descuento global de USD 278.1 para contendedor de 20 pies y de USD 475.6 para contendedor de 40 pies.

- Vigencia: Los descuentos de la oferta temporal i) estarán vigentes desde el 02 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 30 de junio de 2025. La oferta temporal ii) podrá ser demandando desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

El número de operaciones de la oferta temporal ii) se contabilizará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de abril de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético); si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de julio de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2024. Como segundo ejemplo hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del volumen de contendores que haya movilizado el usuario que solicitó la oferta temporal ii; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no podrá cumplir con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión no se alcanza al menos- el 15% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal ii; si en la segunda revisión no se alcanza al menos- el 40% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal ii; si en la tercera revisión no se alcanza al menos- el 65% del volumen anual exigido se cancelará la oferta temporal ii.

En caso se modifique los precios de lista de las subsecciones del Tarifario involucradas en estas promociones (1.1.2.1, 1.1.2.2, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.5.3.4, 1.5.3.5, 1.5.3.6 y 1.5.3.13), los descuentos descritos aplican sobre estos precios modificados y vigentes al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

El acceso a esta promoción se encuentra sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 5) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES CON CARGA ONU 3077 CLASIFICADAS COMO IMO 9 EN EL DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que a los contendores de embarque (exportación) con carga peligrosa N° ONU 3077 (UN 3077) - como el óxido de zinc, ácido abietilo y otras - clasificadas dentro de la clase IMO 9, a ser atendidos a través de su Depósito Temporal (código 3014), no se les aplicará el precio del servicio especial "Tratamiento de carga peligrosa IMO 9"; es decir se aplicará un descuento de 100% sobre el precio de la subsección 1.5.1.3. Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

(Grupo 6) PROMOCIÓN PARA HARINA DE PESCADO EN CONTENEDORES DE ALTO CUBICAJE

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contendores con harina de pescado. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

6.1 Primera promoción - como terminal portuario: exoneración del precio del servicio especial "contenedores de alto cubicaje"

A todo usuario que embarque harina de pescado en contendores no se le aplicará el precio del servicio especial de "contenedores de alto cubicaje", de la subsección 1.5.1.8. Esta promoción estará vigente desde el 01 de julio de 2021 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

6.2 Segunda promoción - como terminal portuario: descuento sobre tarifa de servicio estándar y sobre servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa

- Grupo objetivo: Exportadores (empacadores de la carga o sus representantes agentes de aduana, operador logístico u otros-) de contendores de 40 pies con harina de pescado

- Oferta temporal: A los exportadores de harina de pescado se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.4 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario); el detalle de los descuentos es como sigue:

(i) A todo usuario que embarque concentrados de mineral y/o minerales, pero, por otro lado, otros descuentos serán aplicables sujetos a determinado volumen de contendores; el detalle de los descuentos es como sigue:

(ii) A todo usuario que embarque concentrados de mineral y/o minerales en big bags. Se le otorgará un descuento de USD 34.6 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar porción tierra aplicable a contendores llenos de 40 pies (subsección 1.1.2.4 del Tarifario).

(iii) A usuarios que embarquen en un periodo anual igual o más de 5 mil contendores de concentrados de mineral y/o minerales en big bags: Se le otorgará un descuento de USD 67.6 sobre la tarifa con promoción general de servicio estándar porción tierra aplicable a contendores llenos de 20 pies (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) que se encuentre vigente al momento de solicitar el servicio estándar. Asimismo, se exonerará el pago del servicio especial tratamiento especial de carga peligrosa (subsección 1.5.1.2 o 1.5.1.3 del Tarifario).

- Consideraciones: La promoción estará vigente desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 30 de abril de 2024, desde el 02 de mayo de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las tarifas de servicio estándar porción carga efectivamente cobrados (subsección 1.1.2.3 del Tarifario) y sobre el precio del servicio especial de tratamiento especial de carga peligrosa IMO 9 (subsección 1.5.1.3 del Tarifario). Por tanto, los descuentos serán aplicables a todos los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags.

- Oferta temporal: A los exportadores de concentrados de mineral, minerales y/o minerales en big bags se les otorgará descuentos sobre las

(Grupo 9) PROMOCIÓN PARA TRANSBORDO DE CONTENEDORES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores de transbordo que sean descargados/embarcados por el Terminal Norte Multipropósito. Estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

9.1 Primera promoción - 800 contenedores: descuento sobre servicio estándar, 14 días libres de uso de área operativa (posible extensión) y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas náuticas o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores igual o superior a 800 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les otorgará un descuento sobre la tarifa del servicio estándar de transbordo de contenedores y una ampliación de días libres, tal como sigue:

(i) a 800 contenedores promedio semanal = Se les cobrará una tarifa de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y una tarifa de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario). Incluye para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies) el otorgamiento de 14 días libres (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad).

(ii) Incluye para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies) el otorgamiento de 14 días libres (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad). APMTC podrá extender, pero sujeto a disponibilidad de espacio, a 21 días libres de uso de área operativa.

(iii) Asimismo, a los usuarios que cumplen con el movimiento de 800 contenedores promedio semanal, durante un periodo anual, se les exonerará del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 15 de noviembre de 2023 hasta el 31 de enero de 2024 y desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará dentro del periodo anual que acuerden APMTC y el usuario (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2024). Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante este periodo anual y se divide entre el número de semanas de ese periodo. Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido con el promedio semanal exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

9.2 Segunda promoción - 1.300 contenedores: dos tipos de descuentos sobre servicio estándar, 14 días libres de uso de área operativa, free pool y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas náuticas o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de transbordo igual o superior a 1.300 contenedores promedio semanal, durante un periodo de 2 años y 3 meses (09 trimestres o 27 meses en total), se les otorgará similares descuentos o beneficios que la promoción 9.1 pero se añade un descuento adicional sobre la tarifa de servicio estándar que se reflejará en montos de descuentos y otros beneficios adicionales. El detalle de los descuentos y beneficios que rigen para esta promoción es como sigue:

(i) Cobro de una tarifa promocional inicial de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario).

(ii) Descuento adicional de USD 35 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 9,143 contenedores en cada trimestre durante el periodo de 09 trimestres (o 27 meses) de la promoción. Este descuento adicional que se aplicará durante el periodo que dure la promoción será por una única vez; es decir no aplicará en caso de renovación de esta promoción.

(iii) Otorgamiento de 14 días libres de uso de área operativa (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad) para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies).

(iv) Otorgamiento de un free pool de 500 TEU (uso de área operativa de 500 TEU de transbordo sin límite de tiempo) durante el periodo que dure la promoción. Este free pool se otorga a aquellos contenedores que hayan excedido los 14 días de uso de área operativa.

v) Exoneración del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

v) Descuento adicional de USD 25 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 3,976 contenedores y únicamente en el primer trimestre de la promoción. Este descuento no aplica para los ocho (08) trimestres restantes y tampoco aplicará en caso de renovación de la promoción.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 03 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024 y entre el 01 de octubre hasta el 30 de octubre de 2024. Para aquellos usuarios que hayan solicitado la promoción antes del 31 de marzo de 2024 se otorgará el free pool de 500 TEU (ítem iv de esta promoción) desde el 1 de octubre de 2024.

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará dentro del periodo de 2 años y 3 meses que acuerden APMTC y el usuario, pudiendo ser la fecha más antigua para iniciar la contabilización el 1 de octubre de 2023 (por ejemplo y como primer caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de octubre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de diciembre de 2025). Como segundo ejemplo hipotético, si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de febrero de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de abril de 2026. Se contabilizará todos los tipos de transbordo (ciclo completo o el inter-terminal). La contabilización se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante el periodo de contabilización y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 117 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido con el promedio semanal exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción.

APMTC realizará una revisión cada tres (03) meses del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido con el promedio semanal exigido, entonces APMTC aplicará por ese periodo trimestral y respecto al descuento del ítem ii, el descuento adicional de USD 35 (sobre las tarifas promocionales iniciales de servicio estándar de contenedores del ítem i) sobre un máximo de 9,143 contenedores de transbordo. Este descuento trimestral que aplicará a un máximo de 9,143 contenedores se otorgará en forma de nota de crédito u otra modalidad que acuerden la línea náutica y APMTC.

El descuento adicional de USD 25 por contenedor establecido en el ítem vii se otorgará siempre y cuando el usuario haya cumplido, durante el primer trimestre, con el promedio semanal comprometido (es decir con 1.300 contenedores promedio semanal). Este descuento se otorgará únicamente por el primer trimestre de la promoción.

En caso existan contenedores que excedan los 14 días libres de uso de área operativa y el free pool de 500 TEU, el usuario tendrá que asumir el pago de la tarifa que aplica desde el día 15 hacia adelante (subsecciones 1.2.6.4 y 1.2.7.4 del Tarifario). Sin embargo, en caso el usuario movilice más de 1,300 contenedores promedio semanal, APMTC podrá ampliar, sujeto a disponibilidad de espacio, los días de uso de área operativa para aquellos contenedores que permanecen más de 14 días y sin poder acceder al free pool. Los días de ampliación serían hasta siete como máximo. En caso APMTC otorgue este beneficio a un usuario, el mismo será aplicado a otros usuarios bajo condiciones similares.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

9.3 Tercera promoción - 1190, 1360 y 1530 contenedores: dos tipos de descuentos sobre servicio estándar, 14 días libres de uso de área operativa, free pool y exoneración de cambio de estatus

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas náuticas o sus representantes) que movilizan contenedores de transbordo por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A los usuarios que movilizan contenedores de transbordo igual o superior a 1190, 1360 y/o más del 1.530 contenedores promedio semanal, durante el segundo trimestre de 2025 (desde el 1 de abril 2025 hasta el 30 de junio 2025), se les otorgará similares descuentos o beneficios que la promoción 9.1, pero se añade un mayor monto de rebaja en el descuento adicional sobre la tarifa de servicio estándar.

El detalle de los descuentos y beneficios que rigen para esta promoción es como sigue:

i) Cobro de una tarifa promocional inicial de USD 90 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 20 pies (sección 1.1.2.7 del Tarifario) y de USD 120 por servicio estándar de contenedores de transbordo de 40 pies (sección 1.1.2.8 del Tarifario).

ii) Descuento adicional por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo número de contenedores en el trimestre de contabilización de la promoción. Los descuentos adicionales son como sigue:

ii.1) En caso de alcanzar un promedio semanal de 1.190 a 1.359 contenedores: Descuento adicional de USD 35 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 9,143 contenedores en en el trimestre de contabilización de la promoción.

ii.2) En caso de alcanzar un promedio semanal de 1.360 a 1.529 contenedores: Descuento adicional de USD 50 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 12,800 contenedores en en el trimestre de contabilización de la promoción.

ii.3) En caso de alcanzar y/o superar un promedio semanal de 1.530 contenedores: Descuento adicional de USD 70 por contenedor sobre las tarifas promocionales descritas en el ítem i), pero el cual podrá darse para un máximo de 13,715 contenedores en en el trimestre de contabilización de la promoción.

iii) Otorgamiento de 14 días libres de uso de área operativa (que representa 12 días libres adicionales a las 48 horas libres otorgadas en la actualidad) para ambos tamaños de contenedores (20 y 40 pies).

iv) Otorgamiento de un free pool de 500 TEU (uso de área operativa de 500 TEU de transbordo sin límite de tiempo) durante el periodo que dure la promoción. Este free pool se otorga a aquellos contenedores que hayan excedido los 14 días de uso de área operativa.

v) Exoneración del pago del recargo de cambio de estatus de contenedor.

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 30 de abril de 2025 hasta el 1 de junio de 2025

- Consideraciones:

El volumen promedio semanal se contabilizará durante el segundo trimestre de 2025 (1 de abril 2025 hasta el 30 de junio 2025). La contabilización es por contenedor; por ejemplo, el usuario podrá movilizar durante el periodo de contabilización un promedio semanal de 1,430 contenedores ciclo completo y 100 contenedores inter-terminal, que suman un promedio semanal de 1,530 contenedores (que resulta en un promedio semanal de 2,960 movimientos, 2,860 movimientos de ciclo completo y 100 movimientos de inter-terminal). La contabilización promedio semanal se calcula tomando en cuenta el total de contenedores de transbordo movilizados durante el periodo de contabilización y se divide entre el número de semanas de ese periodo (que son 13 semanas). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores de transbordo que movilizarán durante el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal.

APMTC realizará una revisión quincenal del promedio semanal de los contenedores de transbordo que haya movilizado el usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no ha cumplido o alcanzado con el promedio semanal comprometido, entonces APMTC propondrá la promoción del rango menor (por ejemplo, si el susuario se comprometió a alcanzar un volumen semanal de 1.530 y alcanzó un volumen de 1,400, entonces APMTC propondrá la aplicación de la promoción con el rango de 1.360 a 1.529 contenedores) o podrá cancelar la promoción.

El descuento del ítem ii (de USD 35, USD 50 o USD 70) se otorgará en forma de nota de crédito u otra modalidad que acuerden la línea náutica y APMTC.

En caso existan contenedores que excedan los 14 días libres de uso de área operativa y el free pool de 500 TEU, el usuario tendrá que asumir el pago de la tarifa que aplica desde el día 15 hacia adelante (subsecciones 1.2.6.4 y 1.2.7.4 del Tarifario). Sin embargo, en caso el usuario movilice más de 1,300 contenedores promedio semanal, APMTC podrá ampliar, sujeto a disponibilidad de espacio, los días de uso de área operativa para aquellos contenedores que permanecen más de 14 días y sin poder acceder al free pool. Los días de ampliación serían hasta siete como máximo. En caso APMTC otorgue este beneficio a un usuario, el mismo será aplicado a otros usuarios bajo condiciones similares.

A esta promoción podrá acceder también las líneas que tengan acuerdos vigentes de las otras promociones del grupo 9. Para las líneas que accedan y cumplan con los rangos de volúmenes que exige esta promoción y con el fin de no perjudicar el cumplimiento de volúmenes que han acordado en las otras promociones, se les concederá que los movimientos que se realicen durante el segundo trimestre de 2025 (entre 1 de abril 2025 hasta el 30 de junio 2025) apliquen o se contabilicen para las promociones 9.1 o 9.2 pero hasta un máximo. En caso el usuario tenga vigente la promoción 9.1 se le concederá asignar hasta 800 contenedores semanal, en caso tenga vigente la promoción 9.2 se le concederá asignar hasta 1,300 contenedores semanal; todo ello independientemente de si el volumen registrado en el segundo trimestre de 2025 supera los volúmenes comprometidos con la promoción 9.1 o 9.2 (incluso si alcanza o supera los 1,530 contenedores semanal).

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 10) PROMOCIÓN PARA GASIFICADO DE CONTENEDORES LLENOS

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción por volumen para aquellos usuarios (líneas náuticas) que demanden el servicio de gasificado de contenedores llenos que requiere el suministro conjunto de N2 y CO2 como terminal portuario. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

(i) ≥ 150 contenedores mensuales = Tarifa de USD 495 que incluirá lo siguiente: servicio de gasificado conjunto de N2 y CO2, alto cálculo, cambio de estatus (en caso de ocurrir) y el beneficio de otorgar a los clientes (exportadores) de las líneas náuticas 2 días libres de uso de área operativa adicionales a las 72 horas otorgadas como parte del servicio estándar de contenedores de embarque (hasta alcanzar un total de 5 días libres de uso de área operativa como Terminal Portuario).

- Vigencia: La promoción con el nuevo precio de USD 495 podrá ser solicitada desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025. Para las promociones que se hayan acordado hasta el 30 de junio 2024 aplica el precio establecido en la versión 12.10 del Tarifario.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de las promociones se contabilizarán de forma trimestral; es decir en los 03 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético: si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de abril de 2024, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de junio de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores que demandarán el servicio de gasificado en el periodo trimestral indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los tres (03) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará la tarifa máxima de la sección 1.2.13.1 vigente al momento de la verificación y se aplicará el cobro del recargo por cambio de estatus (subsección 9.3.1.1 del Tarifario) vigente al momento de la facturación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 11) PROMOCIÓN PARA CONTENEDORES VACÍOS DE EXPORTACIÓN

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto promociones para los contenedores vacíos de embarque; estas promociones se rigen bajo los siguientes términos:

11.1 Ampliación de días libres de estadia para clientes con grandes volúmenes

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas náuticas o sus representantes) que movilizan contenedores vacíos que sean embarcados (exporados) por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A las líneas náuticas que movilizan, durante un periodo anual, un volumen igual o mayor a 25 mil contenedores vacíos de exportación se les otorgará el derecho a solicitar, por cada nave, una ampliación de horas libres respecto de las horas de uso de área operativa libres que se establece en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (que son de 72 horas libres).

El detalle de la promoción es como sigue:

(i) Movimiento de 500 contenedores vacíos de exportación por nave = Se otorgará a los contenedores vacíos de esta nave un total de 96 horas de uso de área operativa libre (que representa una ampliación de 24 horas libres respecto de las 72 horas libres otorgadas en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario).

(ii) Movimiento de 1.000 contenedores vacíos de exportación por nave = Se otorgará a los contenedores vacíos de esta nave un total de 120 horas de uso de área operativa libre (que representa una ampliación de 48 horas libres respecto de las 72 horas libres otorgadas en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción aplica desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Consideraciones:

El tiempo libre de 96 o 120 horas de uso de área operativa tendrá que ser solicitada por cada nave que atraque. En aquellos casos que la línea náutica no solicite la aplicación de la promoción a una determinada nave (que embarque 500 o 1 mil contenedores vacíos), entonces a dicha nave solo se otorgará el tiempo libre establecido en la subsección 1.2.5.1 del Tarifario (es decir, 72 horas libres de uso de área operativa).

El volumen mínimo de 25 mil contenedores se contabilizará durante el periodo de vigencia de la promoción, es decir entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Si durante las revisiones mensuales que se realicen al volumen de contenedores vacíos exportados por las líneas, se encuentra que la línea náutica no alcanzará el volumen mínimo exigido durante el periodo anual, entonces se cancelará la promoción a dicha línea náutica.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

11.2 Descuento en tarifa de servicio estándar de vacíos, ampliación de días libres de estadia, exoneración de recargo por cambio de estatus y descuento adicional sobre servicio estándar para clientes con volúmenes anuales menores a 15 mil contenedores vacíos de embarque

- Grupo objetivo: Usuarios (líneas náuticas o sus representantes) que embarcan anualmente menos de 15 mil contenedores contenedores vacíos por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A las líneas náuticas de contenedores con servicio regular y no regular. Descuentos en la tarifa de servicio estándar de vacíos (es decir, respecto de subsecciones 1.1.2.9 y 1.1.2.10 del Tarifario); en específico, se cobrará por servicio estándar de contenedores vacíos (subsecciones 1.1.2.9 y 1.1.2.10 del Tarifario) la tarifa de USD 60 para contenedores vacíos de 20 pies y una tarifa de USD 116 para contenedores de 40 pies.

(i) A las líneas náuticas de contenedores con servicio regular y no regular. Descuentos en la tarifa de servicio estándar de vacíos (es decir, respecto de subsecciones 1.1.2.9 y 1.1.2.10 del Tarifario); en específico, se cobrará por servicio estándar de contenedores vacíos (subsecciones 1.1.2.9 y 1.1.2.10 del Tarifario) la tarifa de USD 60 para contenedores vacíos de 20 pies y una tarifa de USD 116 para contenedores de 40 pies.

(ii) A las líneas náuticas de contenedores con servicio regular. Adicional a lo señalado en el ítem i, se les otorgará un descuento adicional de USD 60 por FEU (Foot-four Equivalent Unit).

- Vigencia: La promoción podrá ser solicitada desde el 30 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

- El volumen promedio semanal se contabilizará desde la fecha que acuerden APMTC y el usuario, pero siempre dentro del segundo trimestre de 2025 (1 de abril 2025 hasta el 30 de junio de 2025); la fecha más antigua de inicio de contabilización será el 1 de abril de 2025 (por ejemplo y como primer caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de mayo de 2025, entonces la contabilización se efectuará entre el 1 de mayo de 2025 hasta el 30 de junio de 2025). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de contenedores vacíos que movilizarán durante el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el Terminal.

- APMTC realizará una revisión mensual del promedio semanal de los contenedores vacíos de exportación del usuario que solicitó la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no cumpla con el volumen comprometido, APMTC podrá cancelar la promoción.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 12) PROMOCIÓN PARA CARGA FRACCIONADA - DEPÓSITO TEMPORAL DE APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal" de carga fraccionada. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable); por ejemplo, si el usuario se decide por la promoción 12.4 no podría aplicar a la promoción 12.1, 12.2 o 12.3. Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

12.1 Ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general y que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 2.500 y 3.500 toneladas, se les otorgará una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) $\geq 2,500$ hasta 3.499 toneladas = 5 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) $\geq 3,500$ toneladas = 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: El volumen mínimo de 2.5 mil y 3.5 mil toneladas se contabilizará de forma anual; es decir en los doce (12) meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de agosto de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que importarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal. En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta ofertas, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.2 Descuento en precio y ampliación de días libres aplicable a carga fraccionada en general no peligrosa y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 5 mil, 7 mil y 10 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 5,000 y 6,999 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 7,000 y 9,999 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) $\geq 10,000$ toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos de 5 mil, 7 mil y 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo de nueve (09) meses; es decir en los 09 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de setiembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 31 de mayo de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso el usuario no logre cumplir con ingresar al DT 3014 el volumen comprometido de toneladas de carga fraccionada en el plazo de 09 meses, se le podrá otorgar un plazo adicional de tres (03) meses para que cumpla con el volumen comprometido. Este plazo adicional se otorgará siempre y cuando se haya verificado que, en el primer plazo de contabilización de 09 meses, el usuario ha utilizado únicamente depósito temporal al DT 3014 respecto de su volumen de carga fraccionada descargado/eliminado por el Terminal Norte Multípropósito.

En caso, luego de culminado los nueve (09) meses (o los 12 meses en caso aplique extensión de plazo de contabilización), se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) y el precio de uso de área operativa y el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.2 del Tarifario (Uso de área por días 11 – 20 del servicio integrado de depósito temporal) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.3 Descuento en precio aplicable a mercancías de alta densidad que pueden ser apilables y a la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y ampliación de días libres

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de mercancías de carga fraccionada de alta densidad y apilables (como pueden ser madera, cerámicas, baldosa, azulejos y otros) que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.1 del Tarifario).

- Oferta temporal: A los usuarios que aseguren un volumen mínimo de mercancías que sean apilables e ingresado al depósito temporal de APMTC, de igual o más de 10 mil toneladas, se les otorgará descuento de USD 9 por tonelada sobre el precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, una ampliación de 10 días libres adicionales de uso de área operativa respecto de los días libres otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (alcanzando un total de 20 días de uso de área operativa) y un descuento de USD 2.70 por tonelada/día sobre el precio vigente del servicio de uso de área operativa del día 21 al día 30 (subsección 2.4.1.3 del Tarifario).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar esta promoción desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Esta promoción sólo será aplicable para aquellas mercancías que se pueda apilar como mínimo a tres niveles. Si la mercancía sólo permite apilarse a dos niveles no aplica la promoción. APMTC definirá qué mercancías son apilables hasta tres niveles.

El volumen mínimo de 10 mil toneladas se contabilizarán en un periodo anual; es decir, en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización del volumen mínimo (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 01 de noviembre de 2022, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de octubre de 2023). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de toneladas que movilizarán en el periodo indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado el volumen mínimo exigible para la aplicación de este descuento, APMTC cobrará el precio de lista establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario (servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada que incluye 10 días de uso de área operativa) así como el precio por el uso de área operativa del día 11 al 30 que se haya utilizado (precios de las subsecciones 2.4.1.2 y 2.4.1.3 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

En caso se modifique los precios de las subsecciones 2.4.1.1 y 2.4.1.3 del Tarifario, el descuento de USD 9 por tonelada o USD 2.70 por tonelada/día aplica sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

12.4 Descuento en precio aplicable a carga fraccionada no peligrosa y a la subsección 2.4.1.4 del Tarifario

- Grupo objetivo: Usuarios (importadores/consignatarios y exportadores/embajadores o sus representantes -agentes de aduana, operador logístico u otros-) de carga fraccionada en general no peligrosa que demanden el servicio integrado de depósito temporal con 10 días de uso de área operativa (subsección 2.4.1.4 del Tarifario).

- Segmento: Usuarios que ingresen carga fraccionada en grandes volúmenes al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A los usuarios que movilicen volúmenes mínimos de carga fraccionada ingresados al depósito temporal de APMTC, de más de 1.5 mil, 2.35 mil, 3.3 mil y 4 mil toneladas, se les otorgará descuentos en el precio establecido en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y una ampliación de uso de área operativa libre que será adicional a los 10 días incluidos en el Servicio integrado de Depósito temporal (subsección 2.4.1.1 del Tarifario), según el siguiente detalle:

(i) Entre 1,500 y 2,349 toneladas = Descuento de USD 2 sobre precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(ii) Entre 2,350 y 3,299 toneladas = Descuento de USD 4 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iii) Entre 3,300 y 3,999 toneladas = Descuento de USD 6 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 10 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

(iv) $\geq 4,000$ toneladas = Descuento de USD 8 sobre precio vigente de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario y 20 días libres adicionales (a los 10 ya otorgados en la subsección 2.4.1.1 del Tarifario)

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar las promociones desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes de las promociones se contabilizarán durante el periodo de vigencia de la promoción; es decir, se contabilizará entre el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025. Para esta promoción no existe un acuerdo o compromiso previo de movimientos por parte del usuario frente a APM Terminals Callao.

En caso se modifique el precio de la subsección 2.4.1.1 del Tarifario, los descuentos de USD 2, USD 4 o USD 6 por tonelada aplican sobre el precio modificado y vigente al momento de la facturación. Ver detalles de facturación en el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APMTC.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC.

(Grupo 13) PROMOCIÓN EN AMPLIACIÓN DE DÍAS LIBRES POR MOVIMIENTO CONJUNTO DE CARGA FRACCIONADA Y CONTENEDORES SECOS EN APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una promoción, que implica una ampliación de días libres de uso de área operativa, para aquellos usuarios que movilicen carga fraccionada y contenedores secos por el DT 3014. Esta promoción se rige bajo los siguientes términos:

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen tanto carga fraccionada como contenedores secos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que anualmente movilice por el DT 3014, volúmenes mínimos de 3 mil toneladas de carga fraccionada y 1.600 contenedores de importación/exportación, se le otorgará a la carga fraccionada 20 días de uso de área operativa libres, los que serán adicionales a los 10 días de uso de área operativa que otorga el servicio integrado de depósito temporal de carga fraccionada (subsección 2.4.1.1 del Tarifario); es decir, el usuario tendrá 30 días de uso de área operativa para la carga fraccionada. En el caso de contenedores secos, le corresponderá la promoción establecida en el ítem iv de la promoción 1.3 (que corresponde a una promoción con un rango de 1.600 contenedores a 2.999 contenedores); aunque, en el caso de contenedores de exportación se otorgarán 30 días de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán solicitar esta promoción desde el 2 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de diciembre de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 30 de noviembre de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de carga fraccionada y contenedores que exportarán en el periodo anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

APMTC realizará una revisión cada dos (02) meses del volumen de contenedores y carga fraccionada que haya movilizado el usuario que solicita la promoción; en caso se verifique, durante la revisión, que el usuario no cumpliría con el volumen anual exigido, entonces APMTC podrá cancelar la promoción. Al respecto, si en la primera revisión se verifica que el usuario ha movilizado menos del 10% del volumen anual mínimo (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la segunda revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 20% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la tercera revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 50% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario; si en la quinta revisión se verifica que el usuario moviliza menos del 70% del volumen anual (de carga fraccionada y contenedores) que exige la promoción se cancelará la misma al usuario.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 14) PROMOCIONES PARA CARGA RODANTE QUE SE MOVILICEN POR APM TERMINALS CALLAO

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto una serie de promociones para el servicio especial "Servicio Integrado de Depósito Temporal de carga rodante" y para aquella carga rodante que solicite el paquete de servicios que incluye el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa como terminal portuario. Cabe señalar que cada una de las promociones es independiente (no es acumulable). Las promociones se rigen bajo los siguientes términos:

14.1 Descuento o reducción en precio para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como depósito temporal o terminal portuario)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen vehículos livianos al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014) o que demanden uso de área operativa como terminal portuario hasta el día 10

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos por APM Terminals Callao, sea como DT o como Terminal Portuario, se le aplicará el precio promocional siguiente:

(i) A través del Depósito Temporal de APMTC, se les aplicará un precio promocional de USD 75 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

(ii) Como Terminal Portuario, se les aplicará un precio promocional de USD 32.20 por tonelada por el uso de área operativa hasta el día 10 (subsección 3.3.1.2 del Tarifario).

- Vigencia: La promoción i) desde el 06 de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 30 de junio de 2025, mientras que la promoción ii) aplica entre el 08 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones: Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

14.2 Promoción para maquinaria que direccione su carga al depósito temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Grupo objetivo: Usuarios que ingresen maquinaria al Depósito Temporal de APM Terminals Callao (DT 3014)

- Oferta temporal: A todo usuario que direccione maquinaria (en forma de carga rodante) al DT 3014 se le aplicará la promoción siguiente:

(i) Entre 500 y 1,999 toneladas = 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgarán 30 días libres de uso de área operativa.

(ii) ≥ 2 mil toneladas = Descuento de USD 5 sobre precio vigente de la subsección 3.4.1.1 del Tarifario y 20 días adicionales de uso de área operativa libre respecto al otorgado en la subsección 3.4.1.1 del Tarifario (que es de 10 días libres); es decir, en total se le otorgarán 30 días libres de uso de área operativa.

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar estas promociones desde el 24 de febrero de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, desde el 2 de mayo de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 22 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

Con maquinaria se hace referencia a aquellas unidades que poseen un gran peso y no son dedicados al transporte de personas ni de mercancías, según la definición establecida en la normativa nacional (como el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC y otros); es decir no aplican a la promoción vehículos ligeros ni pesados.

Los volúmenes mínimos se contabilizarán de forma anual; es decir en los 12 meses siguientes a la fecha del acuerdo (entre APMTC y el usuario) de inicio de contabilización de los volúmenes (por ejemplo y como caso hipotético; si se acepta la solicitud de promoción del usuario y se acuerda que se inicie la contabilización el 1 de marzo de 2023, entonces la contabilización se efectuará hasta el 28 de febrero de 2024). Para tal efecto, los usuarios deberán remitir al área comercial de APMTC las proyecciones de maquinaria de carga rodante que ingresarán al DT 3014 en el período anual indicado anteriormente, a fin de determinar la disponibilidad de espacio en el terminal.

En caso, luego de culminado los doce (12) meses de contabilización, se verifique que no se ha alcanzado los volúmenes mínimos exigibles para la aplicación de esta promoción, APMTC cobrará, según sea el caso, los USD 5 de descuento otorgado a cada tonelada de maquinaria y los precios por los 20 días de uso de área operativa libres adicionales que se otorgaron (establecido en las subsección 3.4.1.2 del Tarifario) vigente al momento de la verificación.

14.3 Descuento o reducción en precio de uso de área operativa para vehículos livianos que se movilicen por APM Terminals Callao (como terminal portuario) y sean retirados en cigüeñas

- Grupo objetivo: Usuarios que movilicen vehículos livianos por el Terminal Norte Multipropósito

- Oferta temporal: A todo usuario que movilice vehículos livianos, demande el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) y el uso de área operativa (como Terminal Portuario) y retiren del Terminal Norte Multipropósito los vehículos livianos mediante camiones especializados para transporte de estos vehículos (denominados como cigüeñas), se le aplicará el precio promocional siguiente:

Se aplicará un descuento de USD 70 por tonelada por el servicio estándar de carga rodante (porción tierra) (subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y el uso de área operativa hasta el día 5 (que forma parte de la subsección 3.3.1.2 del Tarifario). Es decir, no se aplicará el precio conjunto del servicio estándar porción tierra (establecido en la subsección 3.1.2.1 del Tarifario) y de uso de área operativa establecido en la subsección 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción suma el monto de USD 132.80 por tonelada), sino que sobre el precio conjunto de estos dos servicios se aplicará el descuento de USD 70 (que a la fecha de publicación de esta promoción significa cobrar el precio promocional de USD 62.80 por tonelada).

- Vigencia: Los usuarios podrán aplicar o solicitar la promoción desde el 09 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024 y desde el 03 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y entre el 11 de abril de 2025 hasta el 30 de junio de 2025.

- Consideraciones:

En caso se modifiquen la tarifa del servicio estándar o el precio de uso de área operativa el monto del descuento no varía, pero si se modificala el monto en USD que se cobrará por la promoción.

El usuario en caso de solicitar la promoción podrá hacer uso del área operativa hasta el día 5 como máximo; el usuario decide si se queda menos días al máximo permitido, pero en caso de permanecer menos de 5 días y haber solicitado la promoción se le aplicará el precio promocional. Los usuarios tienen hasta 48 horas antes del ETB de la nave para decidir si solo demanda el servicio estándar o si aplica a la promoción.

En caso los usuarios retiren su vehículo, usando cigüeñas, en el día 6 o hacia adelante, se aplicará el precio total conjunto establecido en las subsecciones 3.1.2.1 y 3.3.1.2 del Tarifario (que a la fecha de publicación de esta promoción es de USD 132.80 por tonelada)

Con vehículos livianos nos referimos a la definición establecida en el Decreto Supremo N° 25-2008-MTC, pero excluyendo a los remolques, chasis y a los vehículos que superen las 2 toneladas por unidad.

- Acceso a la promoción sujeto a la disponibilidad de espacio que confirme APMTC

(Grupo 15) DESCUENTO O REDUCCIÓN ADICIONAL EN TARIFA PARA CARGA LÍQUIDA A GRANEL - ACEITES VEGETALES

Estimados Clientes y Usuarios,

Les informamos que APM Terminals Callao (APMTC) ha dispuesto que, a los aceites vegetales que se descargan en forma de carga líquida a granel, se les aplicará por el servicio estándar a granel líquido (subsección 5.1.2.1 del Tarifario) un descuento si se cumplen ciertas condiciones. Este descuento se rige bajo los siguientes términos:

(i) Descuento de USD 2.3 por tonelada sobre la tarifa máxima del servicio estándar a granel líquido (vigente al momento de la facturación) para aceite vegetal que se descargue a través de tuberías (no uso de atriles)

Esta promoción estará vigente desde el 1 de julio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Publicado y actualizado el 17/06/2025

Tarifario vigente a partir del 01/07/2025

Las tarifas con promoción general (reducciones de las tarifas máximas) de los servicios regulados, salvo otra indicación expresa que se encuentre en el Tarifario, estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2025.

Visite nuestra página web: <https://www.apmterminals.com/es/callao>

Para un mayor detalle del alcance y descripción de nuestros servicios, políticas comerciales y recargos ver el Reglamento de Tarifas y Política Comercial de APM Terminals Callao S.A. que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.apmterminals.com/es/callao/customer-zone/tariffs>